CONTRATO DE PRESTACIÓN DF SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS Α SALARIOS POR UNA PARTE EI. INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO MTRA MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN CALIDAD COORDINADORA FINANZAS, QUIEN EN SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO": Υ PARTE, EL O LA C. JOSE MANUEL GONZALEZ GARCIA. QUIEN EN A "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO": Υ CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminator 8 conceptos, con fundamento en el articulo 116 de la Ley General de franquencia y Actoro a la Información Pública y Potección de Deso personales en correction 311 de la bej Estatar la materia actorno lo diputo personale en calquibul via numeral rigistimo Octano y Caphio XI, Sección Inumera d'unicuagistimo Niverso de los Limamientos Generales en materia de Carlo Exitório y Deschiación, sia cinon para la elaboración de versione públicas, todo vez que corresponde a Información de cardan conflicienti distos personales onde a lorigueus por en el rabio. 3º Facció Via del Orderamiento Legal en la meter la vigente para el Estado de Hiddigo, correspondiendo al estado de los giujentes disco personales domicilio, nacionalidad, origen R.F.C. (URP, estado de).

DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DF HIDALGO, PERSONALIDAD JURÍDICA PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA GESTIÓN, SECTORIZADO AUXILIAR DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, **PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO. FI DÍA 06 DE

DECRETO GUBERNAMENTAL CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE el periódico oficial del estado de hidalgo número 22, de fecha 1º de EN JUNIO DE DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL", MODIFICÓ POR EL NOMBRE ACTUALMENTE OSTENTA. SEGÚN **PUBLICADO** PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE POSTERIORMENTE ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL ÓRGANO ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE POSTERIORMENTE HIDALGO EMITIÓ UN MEDIANTE SE **ACTUALIZA** QUE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN V CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO EN FECHA 06 SEPTIEMBRE DE PERIÓDICO DEL ESTADO DE HIDALGO

QUE TIENE COMO FI PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; **ADEMÁS** DE AUXILIAR, APOYAR V ASISTENCIA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS ESTADO HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LA GENERAL DE EDUCACIÓN LEY EDUCACIÓN ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO

NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, POR FI HC RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

TITULAR INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. FACULTAD CONTRATOS. CONVENIOS **ACUERDOS** EN PARTE "EL INSTITUTO". Δ LA MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. FN COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN FINANZAS INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 9 FRACCIÓN QUE MODIFICA AL AL I.H.E. Y CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. PUBLICADO PERIÓDICO DE HIDALGO DE 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, NOMBRADA MEDIANTE SE/XI/2022-5 DE LA EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE FECHA 26 SEPTIEMBRE DE DEBIDAMENTE DIRECCION

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. OUE. LA CANTIDAD OUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 72 DE LA PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO: ASI MISMO ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

1.7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

1.8. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTCHIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON EXPEDIDA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX Et. NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA CON ASÍ COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO PROFESIONAL Y/0 CEDULA CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE ORIGINAL PARA COTEJO EN QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS OUE "EL **PRESTADOR** DEL DEL PRESENTE CONTRATO, DE LOS SERVICIOS MATERIA ASÍ COMO OUF NECESIDADES CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARA PARA "EL INSTITUTO".

11.3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CON LA EXPERIENCIA ASUMIENDO SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU RESPONSABILIDAD SE ENCUENTRA FN FI SUPUESTO INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE GENERE PARA "EL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

ILA. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los éfectos legales a que haya lugar el ubicado e **e** la

III. DE "LAS PARTES"

TILL. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

SERVICIO QUE CONTRATA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE, AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE ENCOMENDADO, LO HA EFECTUARÁ EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS PARA EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR А CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO* PODRÁ, CON MOTIVO NO DE IΑ PRESTACIÓN SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO". ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO DE LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN TRABAJOS OBJETO ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS AUTORÍA U DERECHOS DERIVEN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA. ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE 105 SERVICIOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN INCURRIR INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U omisiones en que incurra, desde este momento queda apercibido QUE SE DARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y. EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE **CUARTA** "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRA FORMA PARCIAL O TOTAL Α FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FISICA MORAL. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Δ EXCEPCIÓN SE TRATE DEL CONCEPTO DE SUS HONORARIOS, CON EL CONSENTIMIENTO "EL INSTITUTO". PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN

QUINTA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.



SEXTA. INSTITUTO" COMPROMETE Δ PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". LA CANTIFAD DE \$10,000.00 MIL PESOS 00/100 M.N.) DISTRIBUIDO EN EXHIBICIONES REALIZADAS FORMA (LOS 15 30 DE CADA MES O BIEN. EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES CUENTA EN BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" **IMPORTE** SIDO COMUN **ACUERDO** POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE CONTRATO: "LAS PARTES! OUF "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ EXIGIR MAYOR PAGO ALGÚN CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

"EL PRESTADOR SERVICIO" DEL **AUTORIZA** OUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD APLICABLE EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE 1.05 RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉDTIMA "FI INSTITUTO" DADÁ "FL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONTRATO CANTIDAD NETA DE \$ 9,229.10. PARTE PROPORCIONAL LA EN RELACIÓN SERVICIO PRESTADO PAGO SERÁ EN ΕL QUE SE CUENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PARTES" OCTAVA. "I AS ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA PRESENTE DEL ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025. AL CONCLUIR EL TIEMPO A OUE SE REFIERE **EFECTOS** SE **EXTINGUIRÁN** SIN RESPONSABILIDAD PARA "LAS PARTES" SIN NECESIDAD NOTIFICACIÓN PREVIA DE POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN **OUE ASÍ LO DETERMINE.**

NOVENA ΕN CASOS **EXCEPCIONALES** Y FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" MODIFICACIONES AL. PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL **PROCEDIMIENTO** UN ADENDUM IAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE ESCRITO PLENA ACEPTACIÓN DE LAS PARTES'

DECIMA "**EL INSTITUTO**", PODRÀ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO".
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS NEGLIGENCIA. IMPERICIA O DOLO. SIN PERJUICIO DE PENAS LAS OUF MEREZCA CASO DE DELITO:
- INCURRIR EN DESHONESTAS. CONTRAVENGA FI BUEN ASUNTOS OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LΑ INFORMACION LE Α SU CONOCIMIENTO DERIVADO EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- FALTA INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES. EJECUCIÓN DE **ACTOS** DE DIVISIONISMO, **ALTERCADOS** GRAVES MANIFESTACIONES CONTRARIAS DERECHO DENTRO DE LAS ILÍCITAS

ay

13

EAR V

S

INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "**EL**INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O

 PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "I AS PARTES" QUE RESCISIÓN LA **ADMINISTRATIVA** NO GENERARA NINGUN GASTO, COMISION FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO". СОМО TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" MOMENTO. PODRÁ ANTICIPADAMENTE PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ÉSTE SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERĖS CAUSAS **JUSTIFICADAS** SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ OUE CONTINUAR CON ACTIVIDADES MOTIVO ESTE SE OCASIONARÍA PERJUICIO A "EL INSTITUTO" ΕN INSTITUTO' LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO' NO PUEDA CONTINUAR SUS SERVICIOS DEBERÁ 15 DE ANTICIPACIÓN Α EL INSTITUTO". **OBLIGADO** SATISFACER SE CAUSEN, NO ESTE AVISO

DÉCIMO SEGUNDA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR **EVENTO** FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA O TOTALMENTE CUMPLIR OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL **SUPUESTOS** DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

CUARTA OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO ANTE INCUMPLIMIENTO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS QUE EMANAN LA LEGISLACIÓN LA MATERIA APLICABLE EN Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO, "EL INSTITUTO" PODRÁ SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, RESCISIÓN **EXIGIR** EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, FI PAGO UNA EN PROPORCIÓN Α NO PRESTADOS DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CASO INCUMPLIMIENTO DF SEÑALADOS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO". PODRÁ APLICAR ΙΔ PENA DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS ARTICULO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

Página 5 de 6

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0226/2025.

DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÂN JURISDICCIÓN LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL **FUERO** COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO FUE POR "LAS PARTES" PRESENTE CONTRATO ENTERADAS DE SU CONTENIDO. ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO" POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO GARCIA CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E. RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL **TESTIGOS** Y EMISIÓN DEL PAGO RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS **FINANCIEROS** RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y **CONSULTA** TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS PURÍDICOS **ÄREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE** NA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION BASICA

FIRMAS CONTRATO DE PRESTACION **SERVICIOS** POR HONORARIOS **ASIMILADOS** A SALARIOS DE FECHA **EL DIA** SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CELEBRADO ENTRE EL HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN POR E.L. PRESTADOR SERVICIOS JOSE MANUEL **GONZALEZ GARCIA**

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.



